



**NATURAL RESOURCES
COMMITTEE
CHAIR RAÚL M. GRIJALVA**

H.R. 8393, *Ley del Estatus de Puerto Rico*

Preguntas frecuentes

7 de noviembre de 2022

1. ¿Qué oportunidades tuvieron los residentes de Puerto Rico y otros miembros del público para dar su opinión sobre esta legislación?

Durante este Congreso, el Comité de Recursos Naturales de la Cámara de Representantes organizó dos audiencias sobre proyectos de ley relacionados con el estatus político de Puerto Rico que finalmente se convirtieron en la *Ley del Estatus de Puerto Rico*. La primera audiencia, organizada el 14 de abril de 2021, incluyó testimonios de funcionarios electos y expertos legales. La segunda audiencia, organizada el 16 de junio de 2021, incluyó testimonios de residentes y expertos legales y de derechos humanos. Todos los testigos tuvieron la oportunidad de dar su testimonio en español con la ayuda de un intérprete.

El 19 de mayo de 2022, el Comité de Recursos Naturales publicó un borrador de discusión de la *Ley del Estatus de Puerto Rico* y lo puso a disposición en un portal en línea para comentarios públicos, además luego añadió una traducción no oficial al español del borrador de discusión. Se enviaron aproximadamente 120 comentarios en línea en respuesta a la solicitud de insumo público.

El 2 de junio de 2022, una delegación del Congreso que incluyó al presidente del comité Raúl M. Grijalva (D-AZ), la representante Nydia M. Velázquez (D-NY), la representante Jenniffer González-Colón (R-PR) y la representante Alexandria Ocasio -Cortez (D-NY) visitó Puerto Rico para recibir comentarios sobre el borrador de discusión. Los días 2, 3 y 4 de junio, la delegación se reunió con representantes del Partido Popular Democrático, Partido Independentista Puertorriqueño, Partido Nuevo Progresista, Movimiento Victoria Ciudadana, Partido Proyecto Dignidad, Partido Demócrata de Puerto Rico y Partido Republicano de Puerto Rico. El 4 de junio de 2022, la delegación también organizó un foro de insumo público del Congreso. La inscripción para el evento estuvo abierta al público y todos los que asistieron tuvieron la oportunidad de unirse a un panel para brindar testimonio y responder a las preguntas de la delegación. En el transcurso de más de cuatro horas, 38 testigos brindaron testimonio y 56 miembros del público proporcionaron comentarios por escrito. Todos los testigos tuvieron la oportunidad de dar su testimonio y proporcionar comentarios por escrito en español.

2. ¿Por qué el estatus territorial no está incluido entre las opciones de estatus político en la papeleta del plebiscito?

La intención de esta legislación es establecer un camino para descolonizar a Puerto Rico del estatus territorial que ha tenido por más de un siglo. Las opciones de estatus no territorial disponibles para Puerto Rico a través de esta Ley — Independencia; Soberanía en Libre Asociación con los Estados

Unidos; y Estadidad — son las únicas opciones de estatus político no territorial aceptables bajo la Constitución de los Estados Unidos y el derecho internacional que abordarían el trato de segunda clase que recibe Puerto Rico debido a su estatus territorial actual.

Bajo el estatus territorial, a los residentes de Puerto Rico se les niega el acceso a ciertos servicios y beneficios federales y no pueden participar en las elecciones presidenciales de EE. UU. ni tener representación electoral en el Congreso. Al mismo tiempo, Puerto Rico actualmente no cuenta con los poderes plenos que le corresponden a una nación soberana para entablar relaciones con otras naciones u organizaciones internacionales. La preservación del estatus territorial de Puerto Rico no resolvería estos problemas e incluir el estatus territorial entre las opciones seleccionadas por los votantes socavaría la intención general de la legislación.

3. ¿Por qué los puertorriqueños que residen en los estados o en el extranjero no pueden participar en el plebiscito?

Los “votantes elegibles” en este proyecto de ley se definen como residentes bona fide de Puerto Rico que están calificados para votar en las elecciones generales en Puerto Rico. Esta definición respeta las leyes electorales del Gobierno de Puerto Rico.

La Cámara de Representantes de los EE. UU ha rechazado abrumadoramente recomendaciones pasadas para ampliar la elegibilidad de los votantes a las personas que residen fuera de Puerto Rico dentro de legislaciones previas sobre el estatus político de Puerto Rico.

4. En caso de que la mayoría de los votantes elijan la Independencia o la Soberanía en Libre Asociación con los Estados Unidos, ¿por qué la transición a estas opciones de estatus requiere una convención constitucional?

El gobierno federal tiene la responsabilidad con los ciudadanos estadounidenses que residen en Puerto Rico de facilitar una transición estable y ordenada. Si una de esas opciones es seleccionada por la mayoría de los votantes, se necesita una convención constitucional para garantizar que se establezca un proceso riguroso y democrático para redactar una constitución para que la nación de Puerto Rico haga una transición exitosa a un estatus independiente o de libre asociación.

5. En caso de que la mayoría de los votantes elijan la Independencia o la Soberanía en Libre Asociación con los Estados Unidos, ¿por qué la transición a estas opciones de estatus brinda apoyo financiero a Puerto Rico?

El gobierno federal tiene la responsabilidad de resolver el estatus político de Puerto Rico en reconocimiento de que los Estados Unidos adquirió Puerto Rico por conquista, no por consentimiento, hace más de un siglo. Si la mayoría de los votantes elige la Independencia o la Soberanía en Libre Asociación con los Estados Unidos, esta responsabilidad se llevaría a cabo mediante la provisión de apoyo temporal, en la forma de pagos de transferencias federales y beneficios económicos a la nación de Puerto Rico, para facilitar una transición estable.

6. ¿Por qué el proceso para obtener la ciudadanía estadounidense es diferente para Puerto Rico en comparación con otros países bajo la Independencia y la Soberanía en Libre Asociación con los Estados Unidos?

En general, la ley actual proporciona varios escenarios para que las personas sean ciudadanos estadounidenses cuando nacen fuera de los Estados Unidos de padres que son ciudadanos estadounidenses. Sin embargo, la nueva nación de Puerto Rico sería única entre las naciones extranjeras en el sentido de que ya estaría poblada de manera abrumadora por ciudadanos estadounidenses.

Mantener estas reglas predeterminadas evitaría que Puerto Rico se convierta en una nación poblada por una mayoría de sus propios ciudadanos. Por lo tanto, el proyecto de ley propone limitaciones a algunos de los escenarios en los que las personas nacidas en la nación de Puerto Rico serían ciudadanos estadounidenses al nacer. Se puede obtener más información sobre las disposiciones de ciudadanía en el proyecto de ley [aquí](#).

7. ¿Cuál es la diferencia entre la Independencia y la Soberanía en Libre Asociación con respecto a la transferencia de la ciudadanía estadounidense de una madre o un padre a su hija o hijo?

Bajo la Independencia y la Soberanía en Libre Asociación con los Estados Unidos, la ciudadanía puertorriqueña sería determinada por la nación de Puerto Rico, y la ciudadanía estadounidense sería determinada por el Congreso de los Estados Unidos.

Se puede obtener más información sobre las disposiciones de ciudadanía en el proyecto de ley [aquí](#).

8. Si la mayoría de los votantes elegibles en Puerto Rico eligen la Estadidad, ¿el proceso de transición para admitir a Puerto Rico como estado ocurrirá dentro de un año?

Este proyecto de ley reconoce que cualquiera de las tres opciones de estatus no territorial (Independencia, Soberanía en Libre Asociación con los Estados Unidos y Estadidad) requerirá leyes federales contingentes para facilitar la transición completa de Puerto Rico a un nuevo estatus político.

Bajo el proceso de transición de las tres opciones de estatus no territorial, el presidente debe realizar una revisión de la ley federal para abordar y resolver cualquier conflicto entre las leyes de los Estados Unidos y las leyes del estado o nación de Puerto Rico. Luego, el presidente debe presentar recomendaciones al Congreso para cambios a la ley federal dentro de un año del inicio de la revisión. Este proceso de revisión garantiza que el Congreso realice los cambios apropiados para evitar interrupciones en la implementación de la opción de estatus seleccionada por los votantes en el plebiscito federal.